

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿A qué tipo de cambio se pesifican las deudas aduaneras?

Las deudas aduaneras se pesifican al tipo de cambio comprador conforme a la cotización del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha del acogimiento al régimen.

Fuente: Artículo 13 Ley 27.743